

VIEDMA, 02 MAR. 2021

VISTO: El Decreto Provincial N° 574/20, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 574/20 de la Gobernadora de la Provincia de Río Negro se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día 21 de junio de 2020;

Que por Resolución N° 776/20 de ésta Secretaría de Estado de Trabajo se aprobaron las “Pautas mínimas que deben contener los Protocolos de Actuación COVID-19 para el Retorno al trabajo de los trabajadores estatales”;

Que resulta necesario establecer el procedimiento Protocolo de actuación de COVID 19 retorno al Trabajo Presencial Agentes públicos del Poder Ejecutivo Provincial, exceptuándose al personal que por las características de la prestación no sea aplicable;

Que el procedimiento que la presente aprueba ha sido elaborado en conjunto con el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, ART Horizonte, representantes Gremiales de ATE y UPCN y la Secretaría de la Función Pública dada la imperiosa necesidad de proteger a los agentes que concurren a trabajar;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5255 y su Decreto Reglamentario 302/18 y la Ley de Ministerios N° 5398;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el “Protocolo de actuación de COVID 19 retorno al Trabajo Presencial Agentes Públicos del Poder Ejecutivo Provincial”, que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.-Registrar, notificar y archivar.-

RESOLUCION N° 332 - - -

  
Lic. JORGE H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Provincia de Río Negro

PAUTAS MINIMAS. PROTOCOLO DE ACTUACION COVID-19 RETORNO AL TRABAJO PRESENCIAL AGENTES PUBLICOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

**1. Objetivos. Recomendaciones generales:**

El objetivo principal será siempre propender a la protección de la salud de todos los agentes de la administración pública provincial, para ello deberá estarse a las pautas de conducta y de actuación establecidas por los Organismos de Salud competentes a nivel mundial, nacional y provincial.

Será obligatorio por tanto:

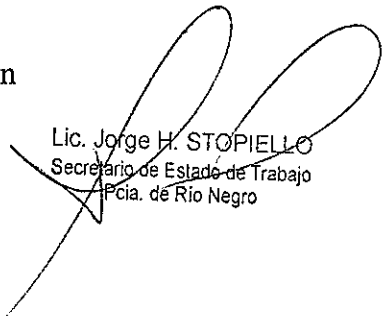
- el uso de tapabocas al ingresar a la dependencia pública y dentro de la misma;
- el uso de alcohol en gel y elementos desinfectantes en las oficinas;
- la restricción de circulación de personas ajenas a las oficinas;
- la utilización de los formatos digitales para la inter-comunicación;
- el distanciamiento físico;
- la ventilación de los espacios cerrados.

Para ello será menester estarse a los hábitos de público conocimiento de prevención y cuidado que se han implementado desde el comienzo de la pandemia COVID-19, respetando las normas de salubridad ya conocidas.

**2. Trabajadores en grupo de riesgo por afecciones de salud.**

Aquellos agentes que posean alguna de las patologías o condiciones que a continuación se enumeran podrán solicitar la dispensa para el trabajo presencial, ello de conformidad a las pautas que a continuación se disponen:

- a. Pacientes oncológicos: enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa, pacientes con tumor de órgano sólido en tratamiento, trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos
- b. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- c. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo;
- d. Adultos con síndrome de down

  
Lic. Jorge H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Pcia. de Río Negro

- e. Pacientes con enfermedades cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías o cardiopatía congénita;
- f. Personas inmunosuprimidas
  - ✓ por trasplante de órganos sólidos
  - ✓ por tratamiento medicamentoso ( a modo de ejemplo tratamiento con glucocorticoides en altas dosis por mas de 14 días)
  - ✓ Personas portadoras de inmunodeficiencias ya sean congénitas o adquiridas.(ej V.I.H. con un recuento de CD4 menor a 350 o con carga viral detectable)
- g. Personas con obesidad con un  $IMC \geq 35 \text{ kg/m}^2$ ); **RESOL-2020-1643-APN-MS**
- h. Personas embarazadas;
- i. Pacientes con diabetes


En el caso de agentes de la administración pública que presenten alguna de las condiciones tabuladas anteriormente y que deseen acogerse a la dispensa para la actividad presencial deberán concurrir con la historia clínica y estudios complementarios que acrediten la misma ante la Oficina de Recursos Humanos del organismo empleador a fin de que éstas, remitan dicha información a la Junta Médica de su jurisdicción a fin de su evaluación. Será la Junta Médica el organismo competente para determinar si corresponde o no la dispensa y el tiempo de duración de la misma.

En el caso de los agentes públicos dispensados por Dictamen de Junta Médica, deberán necesariamente realizar trabajo remoto desde sus hogares.

Aquellos agentes que, aun encontrándose incluidos dentro del grupo de riesgo por alguna de las afecciones tabuladas previamente y, que desee volver al trabajo presencial, deberá presentar en la oficina de recursos humanos de su Organismo, una declaración jurada donde la persona afirma estar en pleno conocimiento de su enfermedad asumiendo el riesgo de las posibles complicaciones que puede presentar de adquirir la infección por el virus Sars-Cov-2)

El listado de las afecciones tabuladas en el presente NO resulta ser taxativo. En los casos de enfermedades de evolución crónica, que no se encuentren listadas, los agentes deberán transitar igual procedimiento para acceder a la dispensa.-

### **3. Trabajadores mayores de 60 años.**



Lic. Jorge H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Pcia. de Río Negro

En el caso de agentes públicos que integren el grupo de riesgo únicamente por su rango etario, es decir, personas mayores de 60 años deberán distinguirse de acuerdo al siguiente parámetro:

- Si posee alguna afección de las tabuladas en el punto 2) del presente, deberá estarse a lo allí dispuesto;
- Si no posee ninguna de las afecciones tabuladas en el punto 2), podrá presentarse a trabajar en su lugar de trabajo normal y habitual presentando certificado médico y declaración jurada.

#### 4. Trabajadores con niñas o niños a cargo en edad escolar.

En el caso de agentes de la Administración Pública Provincial que tengan niños y niñas en edad a cargo, que concurren a establecimientos educativos de nivel secundario, deberán concurrir a su trabajo en forma presencial, normal y habitual.

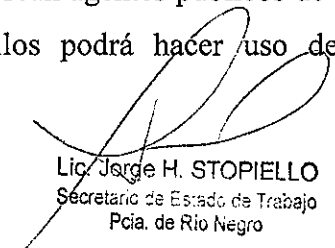
Para el caso de agentes públicos con niños y niñas a cargo que concurren a centros educativos de nivel maternal, inicial y primario, una vez iniciado el ciclo lectivo y, mientras dure la semi-presencialidad del mismo, tendrán justificadas sus inasistencias en las siguientes situaciones:

- Los días en que el niño o niña no concorra a clases presenciales en el establecimiento educativo;
- Los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente.

Para considerar dicha inasistencia justificada, deberá completarse una declaración jurada que contenga sin excepción los siguientes datos:

- Datos del niño o niña;
- Grado o año que se encuentra cursando y datos del establecimiento educativo al que concurre;
- Régimen de presencialidad que se haya dispuesto en dicha Institución.
- La declaración de que su presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo.

En el caso de que ambos padres del niño o niña sean agentes públicos de cualquiera de los tres poderes del Estado, solo uno de ellos podrá hacer uso de la presente

  
Lic. Jorge H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Pcia. de Río Negro

justificación, presentando la declaración jurada y una certificación que acredite que el otro progenitor no se encuentra dispensado expedida por el empleador. Los progenitores podrán en forma mensual rotar la autorización previa notificación de los empleadores. Durante los días en los que el progenitor dispensado no concurra al trabajo presencial, deberá optar por realizar trabajo remoto o contra turno, ello de acuerdo a la necesidad del servicio y de conformidad a lo dispuesto en el punto 7)

#### **5. Agentes contagiados de COVID-19.**

En el caso de agentes públicos que se hubieren contagiado de COVID-19 y, que hayan obtenido el alta de dicha enfermedad, deberán presentarse a trabajar en forma normal y habitual, presentando el alta médica obtenida por el Centro de Salud que la emita.

Tratándose de trabajadores mayores de 60 años y/o cualquier trabajador que posea alguna de las patologías de las tabuladas en el acápite 2), una vez obtenida el alta médica, previa firma de su declaración jurada, serán re evaluados por Junta Medica para valorar cada caso en particular.

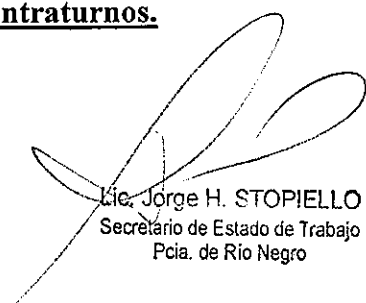
En el caso de que la enfermedad se haya contagiado dentro del ámbito laboral, corresponderá dar intervención a la ART que será el Organismo competente para determinar una vez obtenido el alta si corresponde el regreso a la presencialidad.

#### **6. Trabajadores vacunados contra COVID-19**

Contra la presentación de la constancia de vacunación, aquellos agentes, pertenezcan o no a los grupos de riesgo tabulados en el acápite 2 o sean mayores de sesenta (60) años, una vez acreditadas las dos (2) dosis de la vacuna contra COVID-19 y transcurridos catorce (14) días desde la última aplicación, deberán retornar a su trabajo presencial, normal y habitual.-

De conformidad a la Resolución N° 92/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, establécese que será justificada la inasistencia del trabajador o trabajadora durante la jornada laboral que coincida con el día de aplicación de la vacuna destinada a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, sin que ello produzca la pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por este concepto.

#### **7. Trabajo remoto, turnos rotativos y contraturnos.**



Lic. Jorge H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Pcia. de Río Negro

Se continuará con el trabajo remoto y se implementarán nuevas formas de trabajo como turnos rotativos y contraturnos según las circunstancias particulares de cada trabajador y de cada organismo, como ser:


- a. El caso de agentes públicos dispensados del trabajo presencial con motivo de encontrarse alcanzado por alguna de las condiciones tabuladas anteriormente, deberán realizar trabajo remoto desde sus hogares;
- b. El caso de agentes públicos justificados de inasistir a su lugar de trabajo por tener niños y niñas en edad escolar a cargo (maternal, inicial y/o primario) deberán realizar trabajo remoto o contraturno, de acuerdo a la necesidad del organismo;
- c. Cuando las condiciones edilicias de la oficina en donde se presenten servicios de manera efectiva no permitan contar con las condiciones mínimas de seguridad para la protección y prevención del COVID-19, como ser: imposibilidad de mantener distancia de 2 metros; carencia de ventilación; aglomeración de empleados dentro de un espacio sin el debido distanciamiento; desde el área de recursos humanos deberá efectuarse un sistema de trabajo remoto, turno rotativo y/o contraturno según la necesidad de cada servicio.

#### **8. Restricciones obligatorias:**

Las únicas personas que pertenezcan a la planta permanente o transitoria de la Administración Pública Provincial que no deberán concurrir a trabajar ni circular fuera de su hogar son:

- Personas contagiadas de COVID-19 hasta contar con el alta emitido por Salud Pública, para cuyo caso deberán hacer uso de una licencia por enfermedad;
- Personas que se encuentren determinadas como contacto estrecho de un caso positivo de COVID-19 siempre que así sean determinados por Salud Pública.
- Personas con dispensa por factores de riesgo con el aval de la Junta Médica. En aquellos casos de agentes dispensados mediante Dictamen emitido por la Junta Médica jurisdiccional, en caso de que se constate su circulación en violación a la misma y de forma recreativa, será pasible de sanción disciplinaria en caso de corresponder.-

#### **9. Capacitación obligatoria en materia COVID-19**



Lic. Jorge H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Pcia. de Río Negro

A través de la plataforma del IPAP y con el objetivo de continuar la concientización sobre las medidas de prevención del COVID-19 y, a fin de continuar capacitando a todos los agentes públicos respecto de las medidas que corresponde adoptar dentro de las reparticiones públicas, se realizará una nueva capacitación OBLIGATORIA para todos los agentes públicos del Poder Ejecutivo Provincial.

A la misma se accederá a través de usuario y contraseña provista por el IPAP y se desarrollará a través de la plataforma web de dicho Organismo y de manera virtual.

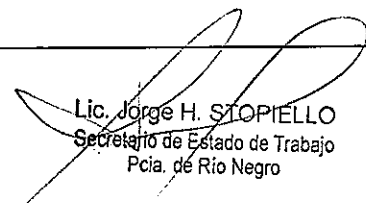
La presente capacitación podrá ser presentada por el personal del agrupamiento Servicio de Apoyo para la promoción automática.-

#### ANEXO I. DECLARACION JURADA PARA NO USO DE DISPENSA

##### DECLARACIÓN JURADA

En la localidad de Viedma, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021, mediante la presente Declaro que no haré uso de la Dispensa Preventiva, otorgada mediante Decreto N° 266/20 Artículo 3° Inciso \_\_) en el marco de la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la organización mundial de Salud en relación con el coronavirus COVID-19.-

Fundamento mi decisión en el principio de autonomía. Asimismo reafirmo mi responsabilidad individual respecto al cuidado y observación de las recomendaciones preventivas del COVID-19.

  
Lic. Jorge H. STOPPELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Pcia. de Río Negro

**ANEXO II. DECLARACION JURADA PARA**  
**PADRES CON HIJOS MENORES EN EDAD ESCOLAR**

**DECLARACIÓN JURADA**

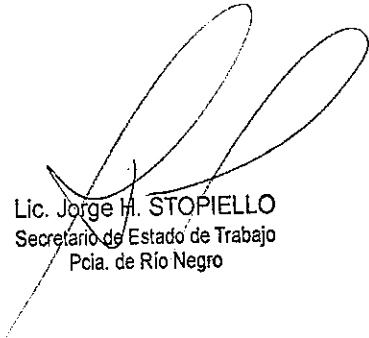
En la localidad de Viedma, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021, mediante la presente declaro tener \_\_\_\_ hijo/s menores de edad en edad escolar:

- NOMBRE COMPLETO Y DNI
- GRADO O AÑO AL QUE ASISTE
- INSTITUCION A LA QUE ASISTE
- REGIMEN DE PRESENCIALIDAD DE LA INSTITUCION

Declaro también que mi presencia en el hogar resulta ser indispensable para el cuidado de el/los menores a cargo los días en los que no concurren a clases presenciales o no se cumpla la jornada en forma completa y habitual.-

Asimismo declaro que la madre/el padre \_\_\_\_\_ NO hará uso de la presente dispensa, adjuntando la documentación que así lo respalda.

\* La presente deberá ser acompañada de una certificación del Establecimiento Educativo que acredite el régimen de presencialidad declarado

  
Lic. Jorge H. STOPIELLO  
Secretario de Estado de Trabajo  
Pcia. de Río Negro